

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM.SGPA/DGVS/ /16			
03190			
CIUDAD DE MÉXICO, A			
04 ABR 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11320, DISTRITO FEDERAL.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares, para ser ejercido en el predio que se describe a continuación:

DATOS DEL PREDIO	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "FLORAPLANT, S.A. DE C.V." NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-055-MOR.2006. UBICACIÓN: AV. BENITO JUÁREZ S/N, LOCALIDAD DE TETECALITA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS	C. FIDEL ERNESTO OCHOA GÓMEZ

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
Pata de elefante	<i>Beauveria recurvata</i>	Etiqueta 01 al 678	El tamaño promedio de los ejemplares es de 35.7 cm.	678	Seiscientos setenta y ocho
Echeveria	<i>Echeveria elegans</i>	Etiquetas 01 al 5476	El tamaño promedio de los ejemplares es de 10cm.	5,476	Cinco mil cuatrocientos setenta y seis
Conchita	<i>Graptopetalum macdougalii</i>	Etiquetas 01 al 790	El tamaño promedio de los ejemplares es de 10 cm.	790	Setecientos noventa

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

RESPECTUOSAMENTE

JORGE MANSABEDIAN DE LA ROQUETTE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200 6o piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D. F.- Correo electrónico: vida_silvestre@profepa.gob.mx.
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Edificio.- Correo electrónico: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Julio Castellón Guillermo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos.- Av. Universidad # 5 2º Piso Col. Sta. Ma. Ahuacatitlan, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos. Correo electrónico: julio.castillon@semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefe de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivos.- Edificio.- Correo electrónico: erika.paredes@semarnat.gob.mx
- Minutario.

Archivo (Folio No. DGVS-01456/1603 en seguimiento a la Bitácora No. 09/OY-0574/01/16)

LEB/M/MEG/ELR/SJGE/FLORAPLANT 01456

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones y seguridad adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- No obstante, le informo que solo se otorgó el aprovechamiento de los ejemplares que se encontraban reportados en el inventario actualizado de la citada Unidad, asimismo, le comunico que no fue tomada en cuenta la información que reporta en las facturas que anexo a su escrito, toda vez que estas fueron emitidas en los años 2008 y 2009 y ya que las cantidades de ejemplares reportadas en las mismas no corresponden con la cantidad señalada en el inventario actualizado de la UMA.
- Finalmente, le notifico que si posteriormente pretende realizar el aprovechamiento de 44,524 ejemplares de *Echeveria elegans* y 14,210 ejemplares de *Graptopetalum macdougalii* que no fueron autorizados en el presente oficio, será necesario que gestione ante esta Dependencia un nuevo trámite de [SEMARNAT -08-023-B] - Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados. Modalidad B: de especies en riesgo, en el que indique los datos completos de los ejemplares solicitados señalando nombre común, nombre científico, cantidad de ejemplares, sistema de marcaje señalando tipo y numeración correspondiente, así como el tamaño promedio de los ejemplares, además de anexar los documentos que acrediten la legal procedencia de los ejemplares en caso de ser adquiridos y el inventario actualizado de los ejemplares que se albergan en la UMA, en el que se especifique el nombre común, nombre científico, cantidad total de ejemplares por especie, indicando si estos se encuentran en resguardo (planta madre, ejemplares entregados a la UMA por profepa, etc.) o son propiedad de la unidad (productos de la propagación, adquisición, etc.), así como el sistema de marcaje, señalando tipo y numeración correspondiente, esto de conformidad con lo establecido 87 primer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre y 91 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Asimismo, le recuerdo que los ejemplares de los que solicita aprovechamiento deberán estar reportados en el inventario actualizado de la UMA el cual deberá ser anexado a su solicitud de aprovechamiento.